

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez-Jurado García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segundo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Gómez-Jurado García, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de enero y 26 de febrero de 1968, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos que acogiendo la alegación opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Gómez-Jurado García contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de enero y 26 de febrero de 1968, sin expresa declaración sobre costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio de Hacienda, fecha 22 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican: Pamplona.—Del 14 de junio al 13 de julio de 1969.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a lo que dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.408-F.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca el III Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria.

La Orden de 12 de noviembre de 1968 que convoca diversos Cursos y Seminarios para el año 1969, en su artículo segundo autoriza a esta Dirección General de Sanidad para que en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento y con la Universidad española convoque y organice un Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria en las fechas comprendidas entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, para lo cual publicará oportunamente la convocatoria en la que se especificarán las condiciones para poder participar en el mismo y demás circunstancias necesarias para su desarrollo.

Asimismo, en su artículo 10 se autoriza a este Centro directivo para que, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, con la Secretaría General Técnica del Departamento y con la misma Universidad española en la que se desarrolle el III Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria, organice un Curso de Directores de Hospitales Psiquiátricos, que podrá simultanearse con el III Curso Intensivo de Verano referido. Se señala también que los temas de este último Curso versarán sobre problemas de salud mental y asistencia psiquiátrica y el número de partici-

pantes no podrá exceder de veinte, publicándose la oportuna convocatoria al mismo tiempo que la del III Curso Intensivo de Verano, y especificándose en ella las condiciones para poder participar en el mismo.

La experiencia del desarrollo de los dos primeros Cursos Intensivos de Verano, que se han venido realizando en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, de acuerdo con las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1967 y 11 de mayo de 1968, aconseja seguir utilizando el sistema ya iniciado y, en consecuencia, colaborar con una Universidad española en estas tareas. Ahora bien, en la presente ocasión se cuenta además con la valiosa cooperación de la excelentísima Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos, que ofrecen a nivel provincial y local la posibilidad de contar con las necesarias instalaciones, medios y organización administrativa que permitan desarrollar el curso bajo el patrocinio de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, y una vez obtenida la oportuna conformidad de las propias autoridades académicas de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º *III Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria.*—Se convoca por la presente resolución el III Curso Intensivo de Verano de Dirección y Administración Hospitalaria en la ciudad de Burgos, con el que se simultaneará el Curso de Dirección de Hospitales Psiquiátricos que al propio tiempo también se convoca.

2.º El curso se llevará a efecto bajo el patrocinio de la Universidad de Valladolid y con la colaboración de la excelentísima Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos, en las fechas comprendidas entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, y será dirigido por una Comisión Rectora presidida por el Director General de Sanidad y compuesta por el Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, designado por dicho Organismo; un representante de la Universidad de Valladolid, otro de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos y otro del Ayuntamiento de la capital. La dirección técnica recaerá en el Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, y la regencia económico-administrativa del mismo en la representación de la Diputación Provincial. La Comisión Rectora designará un Secretario del Curso.

3.º En el Curso que se convoca se darán enseñanzas en orden al perfeccionamiento en las técnicas relacionadas con la dirección y administración hospitalarias, y métodos de eficiencia en los hospitales.

4.º Podrán participar en el Curso todas las personas, hasta un número máximo de treinta y cinco, que estando en posesión de título universitario superior desempeñen un puesto de trabajo relacionado con actividades hospitalarias, teniendo en cuenta que se valorarán especialmente los méritos contraídos en el desempeño de cargos directivos en los hospitales. Se reservará un cupo máximo de un quince por ciento para alumnos hispanoamericanos.

5.º Los solicitantes deberán dirigir instancia al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, como Presidente de la Comisión Rectora del Curso, con su domicilio y demás circunstancias personales, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución, expresando asimismo su vinculación a tareas o actividades hospitalarias y cuantos méritos estimen poseer en orden a experiencias y conocimientos.

6.º La Comisión Rectora del Curso determinará la lista de admitidos, a la que se dará la oportuna publicidad, comunicándose a los mismos junto con las instrucciones complementarias para la formalización de la inscripción y el alojamiento.

7.º El Curso se desarrollará en dos facetas: una, de carácter teórico-práctico, en la sede del Curso en la ciudad de Burgos, desde el día 16 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive, y otra, consistente en visitas de estudio a diversas instituciones hospitalarias y asistenciales, coordinadas con la parte teórica.

8.º Se realizará al final del Curso una prueba de suficiencia, y a los aprobados se les expedirá el correspondiente diploma. La forma de realizarse la prueba final será determinada por la Comisión Rectora.

9.º El programa de las materias que ha de comprender el Curso abarcará, entre otras, las siguientes:

- Sistemas modernos de construcción de hospitales.
- Instalación y equipos.
- Dirección y administración hospitalarias.
- Régimen económico y financiero de los hospitales.
- Régimen interior y personal.
- Organización y funcionamiento de todos y cada uno de los servicios que puede tener la institución hospitalaria.
- Organizaciones hospitalarias internacionales.
- Principios y normas de coordinación hospitalaria vigentes.
- Funciones de los hospitales en los programas de salud pública y medicina preventiva.
- Estadísticas hospitalarias.